



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00742
Proceso	Ejecutivo Para la efectividad de la garantía real de prenda
Asunto	Incorpora - Requiere

Respecto a la solicitud del apoderado de la parte actora, el despacho observa que es procedente, pues el parágrafo artículo 595 del Código General del Proceso reza: "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo **inspector de tránsito** para que realice la aprehensión y el secuestro del bien."

Por ello, se procede a oficiar al despacho transitorio para comunicar que se deja sin efecto el despacho comisorio N° 174 del 13 de diciembre de 2019 radicado el 04 de febrero de 2020 y se procede a expedir un nuevo Despacho Comisorio dirigido al **inspector de tránsito de Medellín** teniendo en cuenta que el vehículo circula en Medellín, para que proceda con el secuestro del vehículo automotor CHEVROLET- HATCHBAC Modelo 2011 con placas SMU621 de color AMARILLO, de propiedad de JUAN DAVID OCHOA MUÑOZ, se le otorga facultades, en caso de ser necesario, de subcomisionar y nombrar secuestre.

La parte actora deberá realizar la diligencia de notificación del Artículo 291 del Código General del Proceso, tal como se le enuncio en el auto del 14 de agosto de 2020 (09. Exp.Digital) en la Dirección Carrera 33 N° 47-35 de Medellín o podrá realizar la notificación del Decreto 806 de 2020, siempre que previo a ello, informe al despacho la Dirección Electrónica, como se obtuvo y allegue la evidencia correspondiente. Pues a pesar de que en el memorial se menciona que se realizó la notificación por correo electrónico, el Despacho no observa evidencia que se haya diligenciado

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**509657aa5c0bb966ba4a58ef488661a3dec21e067890e5557ef56947ffc8
7716**

Documento generado en 07/10/2020 01:47:12 p.m.